

al alumbrado existente. Con fecha 26 de octubre de 1990, se dicta sentencia por la Audiencia Nacional estimando el recurso interpuesto contra la citada Orden de 14 de abril de 1989.

Resultando, que por Orden de 23 de marzo de 1991, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos con efectos de comienzos del curso 1991/1992, se fijó, para este Centro, un concierto de 12 unidades.

Resultando, que por Orden de 13 de mayo de 1992, se aprobó la disminución de una unidad por falta de funcionamiento, quedando establecido el concierto educativo para el curso 1991/1992 con 11 unidades.

Resultando que, por Orden de 13 de abril de 1992, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos, se aprobó para el Centro «Guadalupe» y para el curso 1992/1993 un concierto educativo para nueve unidades, distribuidas de la siguiente forma:

Ocho unidades en régimen diurno.

Una unidad en régimen vespertino.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos; el punto 13 de la Orden de 2 de diciembre de 1988; la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el Centro no ha puesto en funcionamiento la unidad en régimen vespertino que tenía concertada en el curso 1992/1993.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 1992 la Inspección Técnica de Educación, de la Dirección Provincial de Madrid, emitió informe favorable confirmando el no funcionamiento de la unidad en régimen vespertino durante el curso 1992/1993.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad, por falta de funcionamiento, al Centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «Guadalupe», quedando establecido un concierto para ocho unidades en régimen diurno para el curso 1992/1993.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que, por la presente, se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que, por esta Orden, se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1992/1993.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

PÉREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28793 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1992 por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de Centros de educación ambiental.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40690, primera columna, apartado séptimo 1, donde dice: «... Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ...»; debe decir: «... Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ...».

En la página 40690, segunda columna, anexo II, punto 2, donde dice: «... Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la intervención positiva con los elementos que lo conforman.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa»; debe decir: «... Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la interacción positiva con los elementos que lo conforman.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actitudes favorables para su defensa ...».

28794 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito con fecha 13 de noviembre de 1992 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 1992-1993

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han desarrollado conjuntamente, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios, diversos programas educativos cuyas características y objetivos han aconsejado la oportunidad de formular unos planteamientos coordinados de acciones y de aportaciones de recursos y medios personales. La evaluación del desarrollo de dichos programas ha concluido, por una parte, en una valoración positiva en cuanto a la consecución de los objetivos concretos en ellos fijados, y por otra, en la conveniencia de proseguir y consolidar las actuaciones iniciadas adecuándolas a las necesidades que se han detectado en cada uno de los aspectos convenidos.

A partir de estas conclusiones, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado un programa de actuaciones para desarrollar en el curso académico 1992-1993 y para cuya ejecución es precisa la cooperación del Ministerio de Educación y Ciencia tanto en los aspectos técnicos como en la aportación de medios personales y recursos económicos mediante las subvenciones correspondientes, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha considerado la conveniencia de cooperar en la realización del programa propuesto, en cuanto sus objetivos coinciden con los previstos en los planes de actuación propios del Ministerio, y, en consecuencia, ha resuelto aportar las cantidades que constan en las bases del presente Convenio, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y en las condiciones y requisitos que se indican en cada caso.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscriben el presente Convenio general de cooperación, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los programas que a continuación se indican:

- Programa I. Formación del profesorado.
- Programa II. Educación de personas adultas.
- Programa III. Aulas taller.
- Programa IV. Educación Infantil.
- Programa V. Integración y apoyo psicopedagógico.
- Programa VI. Diseño curricular y materiales curriculares.
- Programas VII. Planificación educativa.
- Programa VIII. Enseñanza especializada de idiomas.
- Programa IX. Escuelas viajeras e intercambios escolares.
- Programa X. Apoyo escolar para la protección de la infancia.
- Programa XI. Enseñanzas de Formación Profesional.

Programa XII. Enseñanzas de la música.
Programa XIII. Instalaciones y equipamiento escolar.

ANEXO

Programa I. Formación del profesorado

2. El desarrollo de estos Programas se efectuará de acuerdo con los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Segunda.—1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros cuatro por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director general de Coordinación y de la Alta Inspección. Entre los representantes designados por el Ministerio de Educación y Ciencia figurará el Director provincial del Departamento en Madrid.

2. Corresponden a la Comisión de Dirección las siguientes funciones:

Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del Convenio.
Dirección de las actividades, aprobación y seguimiento de los proyectos que se formulen.

Determinación de las actividades concretas que deban desarrollar cada una de las partes y aprobación de los presupuestos de las distintas actuaciones previstas en los Programas.

Designación de los Directores o responsables de los Programas convenidos.

Designación de las Comisiones técnicas que estimen necesarias de acuerdo con las características de los Programas y proyectos, así como la aprobación del programa de trabajo que corresponde desarrollar a las Comisiones técnicas que se constituyan.

Igualmente se encomienda a la Comisión de Dirección la realización de cuantos estudios se consideren necesarios en relación con aspectos de planificación educativa dentro del ámbito territorial de la Comunidad.

3. En el último trimestre de vigencia del Convenio la Comisión de Dirección efectuará una evaluación de cada uno de los Programas y formulará las propuestas que se estimen oportunas para la renovación del Convenio.

Tercera.—Las acreditaciones que se expidan a los Profesores asistentes a los cursos previstos en este Convenio serán homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en las disposiciones que regulen el reconocimiento de los cursos y actividades de formación del profesorado.

Cuarta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Quinta.—En los casos en que, en aplicación del presente Convenio, haya de seleccionarse profesorado con carácter interino, se tendrá en cuenta la condición de Profesores procedentes de Centros afectados por la no renovación de los conciertos educativos.

Sexta.—En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Circular de 29 de marzo de 1983 de la IGAE, el presente Convenio y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Igualmente, de conformidad con la Orden antes citada, se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y derecho existentes en el momento a que fueron producidos tales actos.

Las aportaciones con cargo al ejercicio de 1993, quedan condicionadas a la aprobación del correspondiente Presupuesto.

Octava.—La vigencia del presente Convenio, que tiene carácter de prórroga del anterior, está referida al curso escolar 1992-1993.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alvaro Marchesi Ullastres, Secretario de Estado de Educación.—Por la Comunidad de Madrid, Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura.

Durante los últimos cursos se han llevado a cabo distintos proyectos cuya valoración, de acuerdo con las propuestas de la Comisión de Dirección, aconseja la continuidad del Programa que se desarrolló durante el curso 1992-1993 con arreglo a lo que se establece en los siguientes puntos:

1. Para el seguimiento y evaluación del Programa, así como para determinar las actuaciones concretas que en cada caso se determinan, se constituirá una Comisión técnica.

2. El desarrollo del programa se concreta en los siguientes proyectos:

Proyecto 1. *Participación en el Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.*—Tiene por objeto continuar las actuaciones iniciadas en cursos anteriores y articuladas en los Planes Provinciales de Formación, elaborados conjuntamente en virtud de los sucesivos Convenios de Cooperación en el marco de la política de Formación de Profesorado desarrollada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación y Cultura participará en la elaboración, seguimiento y evaluación de dicho Plan Provincial de Formación del Profesorado, integrándose en la estructura organizativa que para ese fin se determine.

Proyecto 2. *Actividades educativas de apoyo a la escuela y de formación del profesorado.*—Desde este proyecto, la Consejería de Educación y Cultura colabora en el Plan Provincial de Formación del Profesorado, organizando y gestionando dos tipos de actividades:

a) Actividades educativas de Educación Ambiental y Educación Artística que se dirigen a los Centros educativos y que incluyen: formación y asesoramiento al profesorado participante, actividades con el alumnado y elaboración de materiales curriculares.

b) Actividades de formación del profesorado en aspectos que supongan la innovación de la escuela y la implantación de la LOGSE, como son:

Educación para la Salud.
Educación del Consumidor.
Educación para la Paz.
Participación Educativa.
Formación del Profesorado de Educación Infantil.
Formación del Profesorado de personas adultas.
Formación del Profesorado de aulas-taller.

Proyecto 3. *Subvenciones a actividades de Formación Permanente del Profesorado.*—Con el fin de apoyar las iniciativas promovidas por los movimientos de renovación pedagógica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura formalizarán un acuerdo con la Federación Madrileña de Movimientos de Renovación Pedagógica en el que se establecerán los criterios generales para una adecuada selección de los proyectos y adjudicación de las ayudas.

Otras iniciativas promovidas por Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas podrán recibir ayudas mediante convocatoria pública única, que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección de este Convenio.

Proyecto 4. *Subvenciones y apoyo para la realización de experiencias de innovación educativa.*—Desde este Proyecto se desarrollan dos tipos de actuaciones:

Subvenciones dirigidas a Centros educativos y a Equipos Interdisciplinarios.

Apoyo técnico y asesoramiento a los Centros de Profesores para el seguimiento de los proyectos subvencionados.

Para favorecer la realización de experiencias de innovación educativa, con incidencia en las aulas y en los Centros, por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios de diversos niveles educativos, se otorgarán ayudas mediante convocatoria pública única en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

La correspondiente convocatoria deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección del presente Convenio.

Los Centros de Profesores se encargarán del seguimiento de los proyectos y del apoyo técnico al profesorado y la Consejería de Educación y Cultura realizará las siguientes actividades dirigidas a los Asesores de Formación de los Centros de Profesores:

Diseño de instrumentos técnicos para la evaluación y seguimiento de proyectos.

Organización de tres encuentros a lo largo del curso 1992-1993 para presentar los documentos, revisar las actividades realizadas y poner en común experiencias.

Recursos.—Para la ejecución de los indicados proyectos 1, 2, 3 y 4 el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 16 Profesores y 30.000.000 de pesetas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 15.000.000 de pesetas, aplicación 18.10.421B.481.
- 10.000.000 de pesetas, aplicación 18.10.421B.226.06.
- 5.000.000 de pesetas, aplicación 18.10.422A.226.

La concesión de subvenciones, con cargo a las aportaciones indicadas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Por su parte, la Comunidad de Madrid aportará los recursos adecuados en los términos que se acuerden, con cargo a la partida 4831 del Programa 142 y los créditos destinados a financiar actividades de formación, con cargo a las partidas 22660 y 22680 del antes citado Programa.

Asimismo, prestará la colaboración del personal técnico del Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Educación.

Proyecto 5. *Orientación educativa*.—La finalidad de este proyecto es continuar la cooperación iniciada en Convenios anteriores integrando las actuaciones de formación de equipos interdisciplinarios de la Comunidad de Madrid y las de formación de tutores. Para el curso 1992-1993 se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo conjuntamente un plan de formación con ámbito provincial para los profesionales de los equipos interdisciplinarios y orientadores en Centros de Educación General Básica y Psicólogos y Pedagogos de Centros de Educación Especial.

2. Asimismo será responsabilidad de la Consejería de Educación y Cultura, detectar necesidades, diseñar y gestionar un plan de formación dirigidos a los equipos interdisciplinarios de atención temprana.

Recursos.—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos Psicólogos o Pedagogos.

Seis millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 18.10.422E.226.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos Psicólogos o Pedagogos.

Seis millones de pesetas con cargo a la partida 22680 del Programa 142.

Proyecto 6. *Igualdad de oportunidades*.—La finalidad de este proyecto es introducir la igualdad de oportunidades como área transversal del currículo, tal como se establece en la LOGSE, mediante el desarrollo de actuaciones específicas que incidan en las propuestas de formación dirigidas al profesorado de los Centros, y otras que incidan directamente en la organización de actividades con el alumnado.

Para conseguir esta finalidad se organizarán las siguientes actuaciones:

Organización de jornadas y encuentros del profesorado.

Promover modelos de actuación coeducativos, colaborando en la organización y la gestión en las actuaciones derivadas de su implementación experimental.

Recursos.—Para el desarrollo del proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Un/a Profesor/a en comisión de servicios.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Una persona encargada de la coordinación del proyecto.

Los recursos necesarios para la organización de las actuaciones.

Proyecto 7. *Formación del profesorado de música*.—La finalidad de este proyecto es la cooperación en el ámbito de la educación musical a través de dos líneas de actuación:

Formación del profesorado.

Ofrecimiento de recursos a los Centros educativos y organización de actividades para grupos de alumnos con sus Profesores.

Para el curso 1992-1993 se concretan las siguientes actuaciones:

Diseño de un plan de formación para el profesorado de música de la Comunidad de Madrid en los niveles de:

Educación Infantil.
Educación Primaria.
Educación Secundaria.
Enseñanza Profesional.

Organización de actividades como asistencia a ensayos de orquestas, conciertos y audiciones dirigidas a grupos de alumnado con sus Profesores/as.

Apoyo a los Centros que anticipan la Educación Secundaria.

Recursos.—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid:

El apoyo técnico necesario y los recursos que, en función de las disponibilidades, ambas partes acuerden.

Programa II. *Educación de personas adultas*

El programa continuará las actuaciones que hasta ahora se han venido desarrollando, incrementándose los esfuerzos de ambas Administraciones para extenderlas a los sectores de la población adulta de la Comunidad de Madrid en los que aún persisten bajos niveles de instrucción básica, facilitando una formación orientada al desarrollo personal, a la participación cívica y al trabajo, mediante la adquisición de los instrumentos básicos de aprendizaje.

Plan de actuaciones conjuntas:

1. Durante el curso 1992-1993, las actuaciones se orientarán a:

La participación de la Comunidad de Madrid en la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Educación de Adultos, y especialmente en la planificación de los recursos que, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid, se destinan a la educación de adultos, favoreciendo así la rentabilidad de los mismos.

Consiguir la alfabetización de las personas adultas que no han alcanzado los niveles mínimos de instrucción, prestando una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas, posibilitándoles el acceso a las titulaciones básicas.

Creación de un Centro comarcal en Torres de Alameda.

Apoyar los proyectos de Educación de Adultos de los Ayuntamientos, Unidades Populares y Entidades sociales sin finalidad de lucro.

Fomentar la formación específica de los educadores, dentro del Plan Provincial de Formación.

Elaborar y difundir materiales didácticos específicos adaptados a la Educación de Adultos.

Continuar el programa a distancia «A saber» para la obtención del título de Graduado escolar, buscando una mayor integración en los Centros de Educación de personas adultas, especialmente a los comarcales.

Colaborar en otros posibles programas a distancia que conjuntamente puedan acordarse, en cuyo caso se determinarán las bases mediante anexo al presente Convenio.

En aplicación de lo previsto en el Plan de Educación Permanente de Adultos (PEPA) se impartirán cursos de alfabetización y educación básica a grupos de mujeres de veinticinco a cuarenta y cinco años en la forma y condiciones que determine la Comisión de Dirección y, en todo caso, de acuerdo con las orientaciones que, para el desarrollo del plan, establezcan conjuntamente los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid elaborarán conjuntamente una propuesta para el año académico 1992-1993 que, de acuerdo con el Plan Provincial de Educación de Adultos, posibilite subvenciones a Corporaciones Locales y a las Juntas Municipales de Distrito de la villa de Madrid.

Aportaciones.—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuarenta y siete millones ciento veinticinco mil pesetas con cargo al crédito 18.12.422K.461, de los presupuestos correspondientes a 1993, para el mantenimiento de Convenios con Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

Las subvenciones se concederán mediante convocatoria pública efectuada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad, previo acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ochenta y siete Profesores, de los cuales 80 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y siete a la Dirección Provincial.

Los Profesores destinados a los puestos que se refiere este programa desempeñarán sus funciones conforme a las directrices que, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, determine la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su condición de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Trece millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, con cargo al crédito 18.12.422K.461, destinadas a las actividades del Plan de Educación Permanente de Adultas.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Cuatro Técnicos en el equipo de servicios centrales.

Ciento cuarenta y tres millones de pesetas con cargo a la partida 4639 del programa 142, destinados a subvencionar a las Entidades municipales.

Cien millones de pesetas con cargo a la partida 4831 del programa 142, destinados a subvencionar a Entidades sociales.

Los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio de las funciones asignadas al profesorado (desplazamientos, asistencias...).

Locales y personal correspondientes a 16 Centros de Educación de Adultos.

Programa III. *Aulas-taller de Educación Compensatoria*

El objetivo prioritario de este programa en los Convenios suscritos en años anteriores ha sido complementar la formación de los jóvenes que, por razones fundamentalmente sociales, han abandonado la Escuela sin haber concluido las enseñanzas propias del nivel obligatorio, ni obtenido las correspondientes titulaciones.

Las actuales circunstancias y las medidas que para este sector de la población escolar prevé la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo aconsejan la progresiva transformación de estas actuaciones en talleres de garantía social.

Consecuentemente, el programa se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

Transformación de cinco aulas-taller en talleres de garantía social.

Continuación de las restantes aulas-taller existentes, reduciendo la edad a quince y dieciséis años y excepcionalmente para alumnos de catorce años.

Vinculación del alumnado, tanto de aulas-taller como de talleres de garantía social, a Centros públicos, a efectos de reconocimiento de la validez de los estudios para la obtención de las correspondientes titulaciones.

Recursos.—Para la ejecución del programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Sesenta y dos Profesores de Educación General Básica, de los cuales 46 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y 16 a la Dirección Provincial.

Treinta y tres Profesores técnicos de Formación Profesional, de los cuales 26 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y siete a la Dirección Provincial.

(La Consejería de Educación y Cultura podrá encomendar a cinco de los Profesores la realización de tareas de coordinación del programa en cada una de las Subdirecciones Territoriales.)

Sesenta y seis millones con cargo al crédito 422J-460, destinados a equipamientos y gastos de funcionamiento. Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1993.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos Técnicos para el equipo de servicios centrales.

Dos Profesores de Educación General Básica.

Cuatro Profesores de taller.

Locales propios o concertados con los Ayuntamientos.

Veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesetas con cargo a la partida 4630 del programa 142, destinados a subvencionar a los Ayuntamientos.

Programa IV. *Educación Infantil*

Implantación gradual de la Educación Infantil y planificación coordinada de la oferta pública.—1. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo aprobada el 3 de octubre de 1990 define la Educación Infantil como primera etapa del sistema educativo. El Real Decreto 985/1991, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la reforma (14 de junio de 1991) establece que la Educación Infantil se implantará de forma gradual a partir del curso 1992-1993. El Ministerio de Educación y Ciencia y la

Comunidad de Madrid han venido colaborando desde 1985 primero con el desarrollo del plan experimental y después con la implantación de reforma de la Educación Infantil.

2. En el contexto citado, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid se proponen con este nuevo programa los siguientes objetivos:

Continuar implantando la Educación Infantil en algunos Centros e iniciarla en otros que, de mutuo acuerdo, se determinen.

Planificación coordinada de la oferta pública de plazas escolares existentes para niños y niñas de la etapa, especialmente en el segundo ciclo en el que es objetivo prioritario aumentar la cobertura de plazas públicas.

Apoyo y seguimiento a los equipos docentes de los Centros que inicien o preparen la implantación de la Educación Infantil en el desarrollo curricular de la etapa.

Puesta en funcionamiento de 16 nuevas unidades para niños de tres años, de acuerdo con la planificación conjuntamente elaborada.

3. Recursos.—Para la realización de este programa se aportarán los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Ciento treinta y seis Profesores, de los cuales ciento treinta y tres ejercerán funciones docentes (entre ellas, la atención a las 16 nuevas unidades de tres años) y tres serán destinados a actividades de apoyo y seguimiento del programa. El plan de trabajo del apoyo y seguimiento será elaborado por la Comisión técnica del programa.

Con el objetivo de realizar actividades relacionadas con la implantación de la Educación Infantil, en función del plan de trabajo elaborado por la Comisión técnica del programa, el Ministerio de Educación y Ciencia destinará recursos económicos que contribuyan a su financiación.

Cooperación de los CEPs a través de los Asesores de Formación.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Los Centros infantiles de su titularidad.

Colaboración económica para actividades conjuntas de formación del profesorado y tareas de apoyo y seguimiento del desarrollo del programa.

Programa V. *Integración y apoyo psicopedagógico en Centros de Educación Infantil*

El Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico a los Centros de Educación Infantil viene desarrollándose desde 1985 conforme a las bases y objetivos que quedaron establecidos posteriormente en el proyecto 4.2 del Convenio de Cooperación correspondiente a 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre). Se propone dar continuidad sobre las mismas bases a dicho programa y ampliarlo en la medida en que lo hace la red pública de Centros de Educación Infantil que promueve la Comunidad de Madrid.

Partiendo de estos principios y de la experiencia acumulada en el desarrollo de este programa y, en general, de la evolución experimentada en las concepciones sobre la integración escolar, la orientación educativa y la intervención psicopedagógica, se establece para el curso 1992-1993 los siguientes objetivos:

1. Continuar mediante los equipos psicopedagógicos de atención temprana la labor de asesoramiento y apoyo a todos los Centros incluidos en este programa en el pasado curso 1991-1992 y ampliar dicha atención a las nuevas Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

2. Fomentar la coordinación entre los equipos generales y de atención temprana de Madrid con el fin de favorecer la continuidad de la integración de los niños con necesidades educativas especiales de Centros infantiles a Centros de Educación General Básica, así como de homologar y enriquecer la experiencia.

3. Colaborar en el diseño y en las propuestas concretas para la formación permanente de los equipos psicopedagógicos de Madrid, y especialmente de los de atención temprana.

4. Contribuir a la coordinación con otras Administraciones en relación con los recursos destinados a la infancia que presenta deficiencias o riesgo de padecerlas.

Recursos.—Para la realización de este programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuarenta y cuatro profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogs, Logopedas y Asistentes Sociales) que formarán parte de los equipos psicopedagógicos de atención temprana.

Veintinueve Profesores de apoyo a la integración de los niños con necesidades educativas especiales, tres de ellos con la especialidad de Logopedia.

El mobiliario, material técnico y gastos de funcionamiento de estos profesionales.

Hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas con cargo al crédito 18.10.422E.226 en concepto de colaboración a los gastos de formación específica para los profesionales especializados, maestros de apoyo y educadores.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Treinta profesionales especializados, tres de los cuales ejercerán tareas de coordinación y los 27 restantes (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes Sociales) formarán parte de los equipos psicopedagógicos de atención temprana.

Diez profesionales especializados, aportados por Ayuntamientos de la región en Convenio con la Comunidad de Madrid, que formarán parte de los equipos psicopedagógicos de atención temprana.

La disponibilidad de las sedes de los equipos de atención temprana, en las condiciones que se acuerden.

Programa VI. *Diseño curricular y materiales curriculares*

El presente programa tiene por objeto la cooperación institucional para el desarrollo de las disposiciones adicionales de los Reales Decretos por los que se establece el currículo de las etapas de Educación Básica y Educación Secundaria Obligatoria, incorporando al área del conocimiento del medio natural, social y cultural de Educación Primaria, y al área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia aspectos relativos a las peculiaridades culturales de la Comunidad de Madrid, y elaboración de materiales curriculares que favorezcan el desarrollo del currículo de la educación básica.

Para el desarrollo de este programa se llevarán a cabo las siguientes iniciativas:

Proyecto 1. Constitución de un grupo de trabajo integrado por tres especialistas de cada una de las etapas de Educación Básica que llevarán a cabo la labor de adecuación de los currículos a las peculiaridades de la Comunidad de Madrid.

Proyecto 2. La Consejería de Educación y Cultura convocará un concurso dirigido al profesorado de las distintas etapas de la Educación Básica con objeto de elaborar y difundir materiales curriculares que contribuyan al desarrollo curricular de las etapas mencionadas.

Recursos.—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid:

Los medios técnicos necesarios para la elaboración de los materiales curriculares que ambas partes acuerden.

Programa VII. *Planificación educativa*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, proseguirán los trabajos conjuntos de planificación con el fin de optimizar la distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito territorial de la Comunidad.

El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará la plena participación de la Comunidad de Madrid en los estudios conducentes a la reordenación de red de Centros escolares derivada de la nueva ordenación del sistema educativo. A tal efecto, el grupo de trabajo correspondiente, integrado por técnicos de ambas Administraciones, formulará a la Comisión de Dirección del Convenio las propuestas que estime convenientes teniendo en cuenta los criterios generales de planificación educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, la evolución de las necesidades educativas y profesionales, y los objetivos de reequilibrio territorial propuestos por la Comunidad.

Programa VIII. *Enseñanza especializada de idiomas*

El presente Programa tiene como fin mantener la colaboración iniciada en anteriores Convenios con el objetivo de favorecer la extensión de las enseñanzas especializadas de idiomas en municipios de la Comunidad de Madrid.

Con esta finalidad se posibilitó, durante el curso 1991/1992, el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Fuenlabrada, Leganés, San Fernando de Henares, Alcalá de Henares, Móstoles, Parla y San Sebastián de los Reyes, así como las extensiones de Getafe y Valdemoro.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid ha proporcionado a dichos Centros una subvención para la mejora de

su equipamiento pedagógico, a la vez que ha venido manteniendo contactos con Instituciones culturales para la organización de actividades dirigidas al perfeccionamiento del profesorado y del alumnado.

Además de las Escuelas de Fuenlabrada, Leganés, San Fernando de Henares, Móstoles, Parla, San Sebastián de los Reyes, Getafe y Valdemoro (estas dos últimas creadas recientemente como Escuelas Oficiales de Idiomas, mediante Real Decreto 462/1992, de 30 de abril), durante el curso 1992/1993 se incorporará a este Programa las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aranjuez y Collado Villalba, creadas mediante Real Decreto 462/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), autorizadas para impartir los idiomas francés e inglés (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de junio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), y que se ubicarán, respectivamente, en el Instituto de Bachillerato «Doménico Scariatti», sito en la calle Valeras, número 22, de la localidad de Aranjuez, con capacidad para 300 alumnos, y en el Instituto de Bachillerato número 2 de Collado Villalba.

Recursos.—Para la continuidad de este Programa, se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dotación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de Fuenlabrada, Leganés, San Fernando de Henares, Alcalá de Henares, Móstoles, Parla, San Sebastián de los Reyes, Getafe, Valdemoro, Aranjuez y Collado Villalba de la plantilla de profesorado necesaria para atender su funcionamiento de acuerdo con la matrícula de alumnado del curso 1992/1993.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

La Consejería de Educación y Cultura tratará, a petición de las Escuelas citadas, de contribuir a la mejora de su equipamiento didáctico y procurará la mejora de la calidad de la enseñanza mediante organización de cursos, aulas de autoaprendizaje u otras actividades que redunden en beneficio del profesorado y del alumnado, contribuyendo a la renovación pedagógica y a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas.

Programa IX. *Escuelas viajeras e intercambios escolares*

Durante los últimos años el Ministerio de Educación y Ciencia viene realizando el Programa «Escuelas Viajeras» con un ámbito de actuación estatal.

Este Programa en la Comunidad de Madrid ha contado con el apoyo de la Consejería de Educación y Cultura desde el Centro de Intercambios Escolares. Asimismo la Consejería de Educación y Cultura desde el Centro de Intercambios antes citado, pretende impulsar el conocimiento de otras Comunidades apoyando las iniciativas de los Centros educativos dirigidas a este fin y organizando actividades de formación del profesorado.

El presente Programa pretende la cooperación institucional para la realización de las actividades de ámbito provincial de Escuelas Viajeras e intercambios escolares y viajes culturales, con los siguientes acuerdos:

1. La ejecución en el ámbito de la Comunidad de Madrid del Programa de Escuelas Viajeras se efectuará de forma coordinada con la Consejería de Educación y Cultura, tanto en lo que se refiere a la selección de los Centros participantes como en el diseño de la ruta de Madrid y la elaboración de los correspondientes materiales de apoyo.

Con esta finalidad, previamente a la convocatoria del Programa 1993 los responsables de la ejecución del Programa, por parte del Ministerio y de la Dirección provincial, y los técnicos de la Consejería de la Comunidad elaborarán un plan de actuación coordinada.

2. La Consejería de Educación y Cultura realizará una convocatoria de ayudas dirigida a los Centros educativos de la región de Madrid para promover la realización de intercambios escolares y viajes culturales organizados por los propios Centros.

Recursos.—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Un/a Profesor/a coordinador del Programa de Escuelas Viajeras.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Las instalaciones del Centro de Intercambios Escolares.

Nueve millones de pesetas para la convocatoria con cargo a la partida 48310 del Programa económico 142.

Una persona responsable de la coordinación general del programa en Madrid.

Programa X. *Apoyo escolar para la protección de la infancia*

Desde el curso 1988-1989 viene desarrollándose el Programa de Apoyo a niños de Protección de Menores, dentro del marco de Convenio de coo-

peración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Dentro de este Programa se desarrollan acciones de prevención del desamparo, en los niños de la Comunidad de Madrid, así como apoyo a la escolarización de los niños sobre los que tiene responsabilidad directa de protección la Comunidad de Madrid.

Dada la importancia que las acciones preventivas tienen en el ámbito educativo, así como la consistencia que este programa está adquiriendo, su buena aceptación en las zonas en las que se ha implantado y la necesidad de seguir apoyando el trabajo escolar de los menores dependientes de esta Comunidad, es por lo que se propone su continuidad en este Convenio de cooperación, entendiéndose que de esta manera se siguen realizando acciones en los campos de:

Prevención.

Mejora de la Escuela por la flexibilización ante las desigualdades sociales de sus alumnos.

Diseño de materiales que faciliten los aprendizajes básicos en los Colegios-residencia.

Coordinación con los servicios de la zona implicados en la atención a la infancia.

Durante el curso 1992/1993 los objetivos de dicho Programa serán:

Apoyar la población de los Colegios-residencia de menores en cuanto a:

Escolarización normalizada.

Orientación al estudio en el Colegio-residencia.

Orientación al profesorado de los Centros escolares que trabajan con niños de proyección de menores.

Coordinación entre el Centro escolar y el Colegio-residencia.

B) Prevenir situaciones de riesgo social con las siguientes acciones:

Informar sobre el desamparo y los recursos existentes en las zonas para resolución de estas situaciones.

Sensibilizar y conseguir que toda la comunidad educativa, conozca y valore las situaciones de riesgo social que pueden presentarse en los niños.

Detectar aquellos niños que se encuentran en situación de riesgo, a través de la escuela.

Canalizar los casos detectados.

Realizar un seguimiento en las zonas de intervención de los cursos anteriores.

En 1992/1993 el Programa se concretará, según los objetivos planteados, en las zonas siguientes:

A) Centros de enseñanza donde están escolarizados los niños de los Colegios-residencia.

Total de Colegios-residencia, 22.

Total de Centros de enseñanza, 180.

Zonas donde están ubicados los Centros de enseñanza:

Ciudad Lineal, Fuencarral, Tres Cantos, Tetuán, San Blas, Barajas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Paracuellos del Jarama, Centro, Carabanchel, Chamberí, Moncloa, Torreldones, Arganda del Rey, Tiernes de Tajuña.

B) Zonas de iniciación y desarrollo del objetivo de prevención:

Continuación del curso anterior:

Leganés, Entrevías y Chamberí.

Iniciación del Programa en las zonas que se determinen.

Zonas de seguimiento:

Arganda del Rey, Coslada, San Fernando de Henares, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Hortaleza, Ciudad Lineal, Carabanchel, Salamanca, San Sebastián de los Reyes.

Recursos.—Para realizar las acciones referidas en los apartados anteriores se aportarán los siguientes recursos:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Catorce Profesores con cargo al cupo de la Dirección Provincial.

Por la Comunidad de Madrid:

La sede y materiales de funcionamiento del Programa.

Una persona responsable de la coordinación del Programa.

Programa XI. Enseñanzas de Formación Profesional

Como continuación del Programa iniciado en cursos anteriores, los Centros de Enseñanzas Medias de titularidad de la Comunidad de Madrid continuarán impartiendo los módulos profesionales aprobados con carácter experimental por Orden ministerial, hasta tanto proceda su integración

en los correspondientes ciclos formativos de Formación Profesional, de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para la impartición de los referidos módulos experimentales el Ministerio de Educación y Ciencia aportará hasta un máximo de 92.000.000 de pesetas con cargo a los créditos 18.04.422C.482 y 18.04.422C.483 en concepto de gastos de personal y de funcionamiento, en función de la determinación de Centros y unidades experimentales que acuerde la Comisión de Dirección del Convenio.

Programa XII. Enseñanza de la música

El objetivo de este Programa es el de coordinar la oferta y funcionamiento de Centros de enseñanza musical ubicados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el curso 1992-1993 esta coordinación de actuaciones poseerá una significación especial derivada de la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas artísticas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con estos fines, se convienen las siguientes actuaciones:

1. Para adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se acuerda efectuar una oferta única de puestos de enseñanza, así como un sistema coordinado de solicitud y selección de alumnado de nuevo ingreso.

2. Elaboración de proyecto y preparación para la puesta en funcionamiento en el curso 1993-1994 de un Centro integrado de Enseñanzas Artísticas y de Régimen General en la Comunidad de Madrid.

3. Mantener durante el curso 1992-1993 el funcionamiento del Conservatorio ubicado en la calle Arturo Soria, número 140, con participación conjunta de la Consejería de Educación, que aportará el edificio, y el Ministerio de Educación y Ciencia la financiación de la continuación de las obras del citado Conservatorio, de acuerdo con el proyecto que a tal efecto se elabore y cuente con la aprobación de ambas partes.

4. El Ministerio de Educación otorgará, con cargo a la aplicación 18.11.422F.480, 30.000.000 de pesetas con destino al programa de apoyo a la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza previstas en el artículo 39.5 de la citada Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

5. Para continuar las iniciativas de anteriores convenios en aras a cubrir la demanda de formación musical profesional, el Ministerio de Educación asignará, con cargo al capítulo I de sus presupuestos, el coste correspondiente a 25 Profesores titulados superiores de plantilla de la Comunidad.

6. Asimismo el Ministerio de Educación aportará dos Profesores en comisión de servicio para la realización de tareas de supervisión y asesoramiento de Centros y de perfeccionamiento del profesorado de Conservatorios y Escuelas de Música.

Programa XIII. Instalaciones y equipamiento escolar

Proyecto 1. Actuaciones en Escuelas rurales.—La mejora de los locales en donde radican las distintas Escuelas es, sin duda, uno de los elementos fundamentales para facilitar los cambios cualitativos que requiere nuestro sistema escolar. La realización de las obras de mantenimiento, conservación o reforma de los edificios o de las instalaciones, viene siendo atendida ordinariamente por los Ayuntamientos, en tanto que propietarios de los recintos escolares, o por los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, según sea la tipología del trabajo a realizar. En los municipios rurales, sin embargo, aparecen problemas específicos de carácter financiero y técnico para que éstos asuman con facilidad las tareas de conservación y mejora de las instalaciones. Ello justifica un esfuerzo mancomunado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid para continuar, durante el curso escolar 1992/1993, aquellas obras más urgentes de reforma, mejora, seguridad o conservación en Escuelas rurales de la región. En ello colaborarán ambas Administraciones con el objetivo común de garantizar la continuidad de estas Escuelas rurales y de contribuir al equilibrio territorial de Madrid.

La Comisión de Dirección del Convenio determinará las obras a realizar, a propuesta de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los informes de los Servicios de la Dirección Provincial de Educación de Madrid. La financiación y ejecución de las obras se efectuará a través de un Convenio que a tales efectos suscribirán el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad con cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Para el desarrollo del Proyecto el Ministerio aportará ochenta millones de pesetas, con cargo al crédito 760-422A del Presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, y la Comunidad los medios técnicos necesarios.

Proyecto 2. Bibliotecas escolares.—La finalidad de este proyecto es dar continuidad al Programa de Bibliotecas de aula iniciado en el curso 1990-1991.

El Programa pretende:

Contribuir a la igualdad de oportunidades facilitando el acceso de todo el alumnado a libros de consulta y lectura adecuados.

Crear y poner en funcionamiento Bibliotecas de aulas en todos los Centros que lo soliciten, de acuerdo con las bases de la convocatoria que se establezca.

Capacitar al profesorado participante para seleccionar un fondo bibliográfico y documental adecuado a la edad y características de sus alumnos y para su correcta utilización pedagógica.

Apoyar a los Centros participantes con documentación específica y asesoramiento.

Para conseguir estos objetivos se realizarán las actuaciones siguientes:

Otorgar ayudas económicas mediante convocatoria pública única que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Organización de cursos dirigidos al profesorado de los Centros que participen en la Orden.

Suscripción a los Centros participantes a una revista especializada y apoyo documental específico a los mismos.

Para la ejecución de este proyecto la Comunidad de Madrid aportará 100.000.000 de pesetas y el Ministerio de Educación y Ciencia, un Profesor en comisión de servicio.

28795 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se otorgan los Premios Nacionales de Terminación de Licenciatura de Educación Universitaria del curso 1990-91.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1992, página 40691, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, última línea, donde dice: «finalizado sus estudios en el curso académico 1991-92»; debe decir: «finalizado sus estudios en el curso académico 1990-91».

En el sexto párrafo, donde dice: «Ciencias Biológicas»:

1. Nieto Liñán, José Miguel. Universidad de Granada. 325.000 pesetas.
2. Díez Herrero, Andrés. Universidad Complutense. 275.000 pesetas.
3. Gallastegui Suárez, Jorge. Universidad de Oviedo. 225.000 pesetas.;

debe decir: «Ciencias Geológicas»:

1. Nieto Liñán, José Miguel. Universidad de Granada. 325.000 pesetas.
2. Díez Herrero, Andrés. Univesidad Complutense. 275.000 pesetas.
3. Gallastegui Suárez, Jorge. Universidad de Oviedo. 225.000 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

28796 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 247/89-04, promovido por Mister Donut of América Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 247/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mister Donut of America Inc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 20 de enero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de «Mister Donut of America Inc», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de dicho organismo de fechas 20 de enero de 1987 y 6 de junio de 1988. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28797 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/547/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera) ha interpuesto por doña María del Carmen de Felipe Corisco recurso contencioso-administrativo número 1/547/92, contra resolución de 19 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización por posible responsabilidad patrimonial del Estado derivada de daños sufridos en atentado terrorista.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

28798 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7272/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José María Fernández Hernández recurso contencioso-administrativo número 1/7272/1992 contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de abril de 1992, denegatorio de su solicitud de indemnización con motivo del pase a la segunda actividad como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.